CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTOS DE GRANADA S.A. (EMASAGRA) EJERCICIO 2021

La Cámara de Cuentas de Andalucía (en adelante, CCA) en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el año 2022, ha realizado un informe denominado *Fiscalización de cumplimiento de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamientos de Granada S.A.* (en adelante EMASAGRA o la Sociedad*),* correspondiente al ejercicio 2021.

La fiscalización se configura como de cumplimiento de legalidad, lo que supone llevar a cabo la verificación de que EMASAGRA ha cumplido durante el ejercicio 2021 con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimiento identificadas en su marco normativo.

EMASAGRA se constituyó por el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada el 21 de diciembre de 1981, para la gestión del servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas. Durante el ejercicio 1997, el Ayuntamiento procedió a la transformación de la gestión directa del servicio por el de gestión por empresa mixta. La adjudicación del concurso de participación en la gestión del servicio público de Abastecimiento y Saneamiento de aguas de Granada se otorgó a la UTE integrada por Interagua Servicios Integrales del Agua S.A., Nuevas Iniciativas del Sur, S.A. y Aquaguest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua S.A.

En 2005 se disuelve la UTE y las participaciones se transmiten a Aquagest Sur S.A., en la actualidad Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. El Ayuntamiento de Granada es propietario del 51% de la entidad.

La actividad principal de EMASAGRA desde su constitución ha sido la gestión y administración del ciclo integral del agua, desde la regulación de los recursos hidráulicos hasta el vertido a cauce público de las aguas residuales. En la actualidad EMASAGRA opera en Granada capital, y en catorce municipios de la provincia de Granada: Alhendín, Armilla, Cájar, Cenes de la Vega, Cúllar Vega, Churriana de la Vega, Gójar, Huétor Vega, La Zubia, Las Gabias, Ogíjares, Otura, Pinos Génil y Pulianas.

Las áreas en las que se centra la fiscalización son: personal, contratación, convenios, encomiendas y encargos, endeudamiento, cuentas anuales y estados financieros.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

La Cámara de Cuentas de Andalucía, emite una opinión favorable sobre la gestión llevada a cabo por la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamientos de Granada S.A., durante el ejercicio 2021. No obstante, se han detectado incumplimientos o salvedades de los que se describen los principales a continuación.

Limitaciones al alcance

- En la lista de haberes de la Sociedad figuran "Incentivos" devengados en el ejercicio 2021 por importe de 3.620,11 euros. No se ha dispuesto de la documentación soporte que justifique la cuantificación de los importes devengados por cada trabajador por este concepto.

No se ha dispuesto de informe en el que se determine el incremento global de la masa salarial del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020, considerando estas cantidades. Debido a esta limitación al alcance, no se puede pronunciar sobre si se ha respetado la legalidad según lo establecido en la legislación sobre Presupuestos Generales del Estado al respecto, sobre no superar el incremento global determinado para la masa salarial del personal.

- La sociedad no ha aportado los Informes de Intervención asociados a las operaciones de endeudamiento vigentes en el ejercicio 2021 por lo que no es posible pronunciarse sobre el cumplimiento de este requerimiento, establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Salvedades

<u>Relacionados con personal</u>

- Establece el artículo 12 del Convenio Colectivo aplicado por la sociedad que los puestos de trabajo de los grupos profesionales 4A, 5 y 6 son de libre designación por la empresa.

En la muestra analizada de contrataciones de personal de estas categorías profesionales, llevadas a cabo en el ejercicio 2021, no consta convocatoria pública, por tanto, no se cumplen los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en estas contrataciones, produciéndose por tanto un incumplimiento del artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, la sociedad ha realizado nueve contrataciones temporales sin llevar a cabo procesos selectivos. No se cumplen los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en estas

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

RESUMEN DE INFORME

contrataciones, produciéndose por tanto un incumplimiento del artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Por otro lado, se han analizado los contratos indefinidos realizados en el ejercicio 2021. La sociedad ha realizado tres contrataciones indefinidas (por conversión de contratos temporales en indefinidos, ya que se tratan de contratos de relevo por jubilación parcial) sin llevar a cabo procesos selectivos

Relacionados con la contratación, encomiendas y encargos

- El expediente de obra denominado ”Ejecución por obra de emergencia para la impermeabilización de los filtros de planta 2 ETAP Lancha del Genil”, debería haberse realizado su tramitación por la vía de urgencia y no por emergencia. En tal extremo se pronuncia el informe técnico que acompaña el expediente (motivación de urgencia de las obras).

- Se han adjudicado expedientes de contratación de servicios por el procedimiento negociado sin publicidad. Los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad se establecen en el artículo 168 de la LCSP.

Por tanto, los expedientes de contratación denominados “Servicio de envío de mensajería SMS través del aplicativo AquaCIS CF” y “Suministro, instalación, puesta en marcha y operación de un Sistema Integral para la identificación, detección, protección y respuestas frente a posibles brechas en el uso de aplicaciones y servicios en la Nube”, no justifican adecuadamente la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.

- Se han adjudicado expedientes de contratación utilizando criterios que se consideran restrictivos a la competencia, ya que la experiencia requerida limita la concurrencia de licitadores. Se tratan de exigencias restrictivas de la libre concurrencia o discriminatorias y además, en la exigencia de normas de calidad no se incluye la expresión “o equivalente”.

- En determinados contratos en ejecución en el ejercicio 2021, se ha detectado carencia de documentación que deben contener los expedientes, tales como el informe de necesidad, la documentación relativa a la publicidad del procedimiento ni las actas de la Comisión de Valoración, formalización de prórrogas etc.

- Se han relacionado las facturas registradas en el ejercicio auditado con los listados de contratos en ejecución proporcionados por la sociedad. Se han identificado transacciones con terceros para los que no se ha identificado contrato vigente adjudicado, según lo establecido por la LCSP,

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

RESUMEN DE INFORME

por importe de 1.253.867,95 euros, lo que supone un 5,6% sobre el total de facturas recibidas por EMASAGRA en 2021. La concertación de prestaciones con terceros sin la existencia de contrato supone un incumplimiento de los artículos 316 a 319 de la LCSP.

Además, en este análisis, se han identificado transacciones por importe de 44.073,00 euros asociadas al expediente de servicio cuyo objeto es la realización de pruebas y test COVID 19 de EMASAGRA. Consta en el expediente informe propuesta de adjudicación, y contrato firmado y formalizado el 11 de noviembre de 2020, estando en ejecución en el ejercicio 2021. El expediente fue adjudicado al tercero que ofreció la oferta que presentó el precio más bajo. No consta en el expediente la documentación sobre la preparación, adjudicación y formalización del contrato desde la perspectiva de la normativa y de los principios aplicables a la contratación pública, lo que supone un incumplimiento de los artículos 316 a 319 de la LCSP.

Recomendaciones

Sobre el área de personal

- Conforme a los resultados y conclusiones descritos en relación con los procesos de selección del personal sería recomendable que la Sociedad normalizara sus procedimientos en esta materia. Se recomienda adecuar el Convenio Colectivo en este sentido.

- Elaborar informes anuales sobre la evolución de la masa salarial.

- Implantar una relación de todos los puestos de trabajo existentes u otro instrumento organizativo similar para el ejercicio 2021, precisando la denominación, características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto y determinación de sus retribuciones complementarias.

Sobre el área de contratación, encomiendas y encargos

- Implantar los controles necesarios para que los criterios de solvencia técnica o profesional no vulneren los principios de proporcionalidad y no discriminación.

- Instaurar los controles necesarios para que expedientes de contratación sean completos.

- Elaborar un plan de acción para racionalizar la contratación mediante una adecuada planificación de la misma, instruyendo los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto para las obras, suministros y servicios que por su naturaleza puedan ser

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

RESUMEN DE INFORME

recurrentes y reduciendo la contratación menor a niveles residuales.

- Sobre el área de endeudamiento y fuentes de financiación, la sociedad ha de instaurar los controles necesarios para dejar evidencia de la conciliación de los saldos con el Ayuntamiento de Granada y el importe reconocido por el propio Ayuntamiento.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31